



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

DECRETO NÚMERO 0406 DE 2021

Seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

“Por el cual se designa al curador urbano No 2 de la ciudad de Tunja”

EL ALCALDE

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales especialmente las conferidas en la Ley 1796 de 2016, Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017 sus reglamentarios y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 0127 de 22 de mayo de 2014 fue designada como Curadora Nro. 2 la Arquitecta CARMENZA TOBOS PALENCIA identificada con cédula de ciudadanía número 23.273.987 expedida en Tunja, para un periodo fijo de cinco (05) años contados a partir de su posesión, el cual culminó el día 23 de mayo de 2019. Por lo cual, de acuerdo al artículo 2.2.6.6.5.3 del Decreto único Reglamentario 1077 de 2015 el cual indica *“Se consideran faltas absolutas de los curadores urbanos, las siguientes: (...) 8. La terminación del período individual para el cual fue designado.”* se configuró una causal de falta absoluta del curador urbano.

Que ante la falta absoluta del curador urbano No 2 de Tunja y no existir dentro de su equipo interdisciplinario un profesional que cumpliera con los requisitos para ser designado provisionalmente en el cargo, mediante Decreto 081 de 23 de mayo de 2019, se efectuó la designación provisional para el ejercicio de dicho cargo a la arquitecta MARTHA LIGIA BONILLA CURREA.

Que el artículo 21 de la Ley 1796 de 2016 señala que *“Corresponderá al alcalde municipal o distrital designar a los curadores urbanos de conformidad con el resultado del concurso que se adelante para la designación de los mismos dentro de su jurisdicción. Este concurso de méritos será adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública y en lo que corresponde a la elaboración de las pruebas de conocimiento técnico y específico escritas para ser aplicadas a los aspirantes al concurso de méritos, el Departamento Administrativo de la Función Pública recibirá el apoyo de la Superintendencia de Notariado y Registro.”*

Que en concordancia con lo anterior el artículo 2.2.6.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 18 del Decreto 1203 de 2017 establece *“Los curadores urbanos serán designados para el desempeño de esta función pública por el alcalde municipal o distrital, previo concurso de*

méritos adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para períodos individuales de cinco (5) años, en los términos previstos en la Ley 1796 de 2016, o la norma que la adicione, modifique o sustituya"

Que La Superintendencia de Notariado y Registro, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017, convocó públicamente a todos los ciudadanos interesados al Concurso de Méritos Público No. 001 de 2018, para la conformación de lista de elegibles para la designación de curadores urbanos a nivel nacional, el cual culminó con la publicación de la señalada lista de elegibles el día 9 de julio de 2021.

Que La Superintendencia de Notariado y Registro mediante comunicado 20211010234951 remite a la Alcaldía de Tunja la conformación de listas de elegibles para el Municipio de Tunja a fin de dar el trámite señalado en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017.

Que la lista de elegibles remitida fue publicada en el sitio web oficial de la Alcaldía de Tunja <http://www.tunja-boyaca.gov.co> **Gaceta Municipal** a partir del día 16 de julio de 2021, según certificación 1.16-5-2 0471 de 03 de agosto de 2021.

Que estando en primer lugar de la señalada lista la Arquitecta MARTHA LIGIA BONILLA CURREA, se procedió mediante oficio 1.3.1-3-1 1707 de 03 de agosto de 2021 de conformidad y para los fines establecidos en el Artículo 2.2.6.6.3.5 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017 a notificar a la profesional a fin de que ésta se pronunciara frente a la designación en el cargo de Curador Urbano No 2 de Tunja.

Que mediante comunicado radicado ATU2021ER035406 de fecha 26 de agosto de 2021, la arquitecta MARTHA LIGIA BONILLA CURREA, informa que se encuentra fungiendo en un cargo de periodo, siendo este Curador Urbano No 1 de Tunja, por lo cual, declina de la designación como Curador Urbano No 2 de Tunja, pero que no renuncia a sus derechos dentro de la citada lista de elegibles.

Que en consecuencia de lo anterior, mediante oficio 1.3.1-3-1 1981 de fecha 30 de Agosto de 2021 se procedió a notificar la designación como curador Urbano No 2 de Tunja a la Arquitecta CAROLINA PINILLA DIAZ con la cédula de ciudadanía 52.312.065, persona que se encuentra en el puesto inmediatamente anterior.

Que una vez revisado el cumplimiento de los requisitos para la designación de los curadores urbanos, definidos en el artículo 2.2.6.6.3.3 del Decreto 1077 de 2015 modificado por 1203 de 2017 y la Resolución 2768 de 2018 y verificados los soportes de las hojas de vida del equipo interdisciplinario de que trata el artículo 2.2.6.6.3.3 ibídem, por parte de la Oficina Asesora de Planeación, ésta emite los oficios No 1.14.3-2-9-10943 de fecha 22 de septiembre de 2021 y 1.14.3.1-111748 de fecha 05 de octubre de 2021. Es procedente la designación de la Arquitecta CAROLINA PINILLA DIAZ con la cédula de ciudadanía 52.312.065

En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO 1º.-DESIGNACION. Designar como Curador Urbano No 2 de Tunja a la Arquitecta CAROLINA PINILLA DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía 52.312.065

ARTÍCULO 2°. DURACIÓN DE LA DESIGNACION: La designación como Curador Urbano No 2 de Tunja tendrá una duración de cinco (5) años contados partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR. Notifíquese el contenido del presente Decreto a la Arquitecta CAROLINA PINILLA DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía 52.312.065

ARTÍCULO 4°. TERMINACION DE LA DESIGNACION EN PROVISIONALIDAD. Dar por terminada la Designación provisional hecha a la Arquitecta MARTHA LIGIA BONILLA CURREA mediante el Decreto 081 de 23 de mayo de 2019, una vez se haya procedido con la posesión de la arquitecta CAROLINA PINILLA DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía 52.312.065


ARTÍCULO 5°. COMUNICACION. Remitir copia del presente Decreto la respectiva Acta de posesión a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia, en los términos que establece la normatividad legal vigente para tal fin.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos fiscales a partir de la fecha de posesión del Designado

ARTÍCULO 9°. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los seis (06) días de del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).


LUIS ALEJANDRO FÚNEME GONZÁLEZ
Alcalde Mayor de Tunja

Proyectó:
Revisó Requisitos:
Revisó:
Revisó y Aprobó:
Revisó:

Erika P. Ortiz B./Profesional Universitario Contratista
Ronald Zamir Cadena Avila/ Jefe Oficina Asesora de Planeación
Martha Lucia Bastidas Rincón Profesional Universitario 219-14
Wilders Hernán González Botía. Secretario Administrativo.
Libardo Ángel González. Secretario Jurídico.



Alcaldía Mayor de Tunja
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja a los ocho (8) días del mes de octubre de 2021 se presentó CAROLINA PINILLA DIAZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 52.312.065, en calidad de Interesado Tercero autorizado __, Apoderado __, con tarjeta profesional No ____ con el fin de notificarse del Decreto No 0406 del 06 DE OCTUBRE de 2021 por medio del cual se designa al curador urbano No 2 de la ciudad de Tunja.

Enterado (a) de su contenido, se le hace entrega de una copia y se le informa que contra el presente: no procede Recurso alguno , Procede Recurso de Reposición __
Procede Recurso de Reposición y en subsidio Apelación ____

Para constancia de lo anterior se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia.

Así mismo se deja constancia de notificación SI NO ____.

Nombre: Mariacristina Martínez
C.C. No. 104963244.
QUIEN NOTIFICA

Nombre: Carolina Pinilla Diaz.
C.C. No. 52'312.065 Bto.
QUIEN SE NOTIFICA



mipg

SC - CER432375

NIT.891800846 - 1

Calle 19 N° 9 - 95 sexto piso edificio municipal.
Tunja, Boyacá - 740 57 70 ext. 1602 • administrativa@tunja-boyaca.gov.co

• www.tunja-boyaca.gov.co •



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

DECRETO NÚMERO 0413 DE 2021 Once (11) de octubre de 2021

Por medio del cual se corrige un yerro de transcripción contenido en el Decreto No.0406 de 2021 "Por el cual se designa al curador urbano No 2 de la ciudad de Tunja"

EL ALCALDE DE LA CIUDAD

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto No. 0406 de 06 de octubre de 2021, se designó como curador Urbana No 2º de Tunja a CAROLINA PINILLA DIAZ con la cédula de ciudadanía 52.312.065.

Que tanto en la parte motiva como en la resolutive del señalado Decreto, quedó consignado que la designación a se hará a "la arquitecta CAROLINA PINILLA DIAZ", siendo lo correcto "la ingeniera CAROLINA PINILLA DIAZ", evidenciándose que se incurrió en un yerro meramente formal de transcripción.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, permite a las Autoridades Administrativas corregir los errores meramente formales de los Actos Administrativos al disponer: "*Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*". (Negrillas fuera de texto).

Que revisado el Acto Administrativo contenido en el Decreto No. 0406 de 06 de octubre de 2021, se hace necesario corregir el yerro meramente formal en que se incurrió, sin que ello implique cambios en el sentido material de la decisión adoptada, por tanto, que cada vez que en el mismo se cita la designación del curador Urbano No 2, debe entenderse que ésta, se hizo a la ingeniera CAROLINA PINILLA DIAZ.

Que, así mismo el artículo primero del citado Decreto deberá quedar así: **ARTÍCULO 1º.- DESIGNACION.** Designar como Curador Urbano No 2 de Tunja a la Ingeniera CAROLINA PINILLA DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía 52.312.065.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CORRECCION FORMAL. Por lo expuesto en el parte motiva de la presente Resolución corríjase yerro meramente formal en que se incurrió, en el Decreto No. 0406 de 06 de octubre de 2021, sin que ello implique cambios en el sentido material de la decisión adoptada, por tanto, que cada vez que en el mismo se cita la designación del curador Urbano No 2, debe entenderse que ésta, se hizo a *la ingeniera CAROLINA PINILLA DIAZ*.

ARTICULO 2º.- CORRECCION ARTICULO 1º DEL DECRETO No.0406 DE 2021. El artículo 1º del Decreto 0406 del 06 de octubre de 2021, quedará así: **ARTÍCULO 1º.- DESIGNACION.** Designar como Curador Urbano No 2 de Tunja a la Ingeniera CAROLINA PINILLA DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía 52.312.065

ARTÍCULO 3º.-ARTICULOS INCÓLUMES. Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 0406 del 06 de octubre de 2021 continuarán vigentes, y no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICACIÓN. Notifíquese el contenido de este Decreto al interesado en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ello implique cambios en el sentido material del Decreto 406 de 06 de octubre de 2021, ni revive términos legales, conforme los expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 5º. – RECURSOS. Contra el presente acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

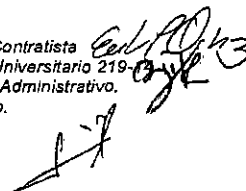
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los once (11) días de del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).


LUIS ALEJANDRO FÚNEME GONZÁLEZ
Alcalde Mayor de Tunja

Proyectó:
Revisó:
Revisó y Aprobó:
Revisó:

Erika P. Ortiz B./Profesional Universitario Contratista
Martha Lucía Bastidas Rincón Profesional Universitario 219-
Wilders Hernán González Botía. Secretario Administrativo.
Libardo Ángel González. Secretario Jurídico.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDELA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.312.065**


PINILLA DIAZ

APELLIDOS
CAROLINA

NOMBRES

[Handwritten Signature]

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-JUN-1976**


COPER
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 **B+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

31-OCT-1994 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00704032-F-0052312065-20150508 0044109365A 1 1233319302